

Río Gallegos, 08 de febrero de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 76.948/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE el alumno FIGUEROA Roque Ariel solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de las carreras Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Licenciatura en Ciencia Política (modalidad a Distancia) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

QUE el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Economía General, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Inglés, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología General, recomienda no otorgar equivalencia de ninguna índole en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° – inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar éstas equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno FIGUEROA Roque Ariel (DNI N° 26.914.039) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de las carreras Profesorado en Historia y Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Pensamiento Científico de la carrera Licenciatura en Ciencia Política (modalidad a distancia) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno FIGUEROA Roque Ariel (DNI N° 26.914.039) en la asignatura Economía General de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Economía de la carrera Licenciatura en Ciencia Política (modalidad a Distancia) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

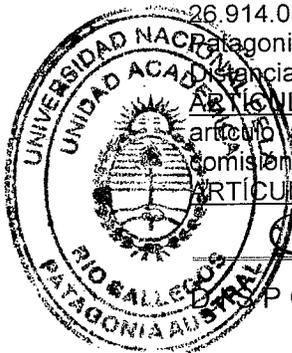
ARTÍCULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno FIGUEROA Roque Ariel (DNI N° 26.914.039) en la asignatura Sociología General de las carreras Profesorado en Historia y Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Sociología de la carrera Licenciatura en Ciencia Política (modalidad a Distancia) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTÍCULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno FIGUEROA Roque Ariel (DNI N° 26.914.039) en la asignatura Inglés de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Inglés de la carrera Licenciatura en Ciencia Política (modalidad a Distancia) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para la presentación de la documentación requerida.

///



DISPOSICIÓN

N° 011/2023



UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

///1-2-

días para rendir los exámenes complementarios establecidos en los artículos 2º y 5º en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno FIGUEROA Roque Ariel del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG